



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

PAS-004/2019

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día veintidós de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad a delegación formulada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número **06/2020**, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, hace las siguientes **consideraciones**:

I. Vista la resolución pronunciada el día 18 de enero de 2021, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero en el incidente de apelación con referencia CA-02-2020, por medio de la cual el nominado Comité resuelve:

***** I. **CONFIRMAR** la resolución pronunciada por la entonces Superintendente del Sistema Financiero a las 8 horas con 30 minutos del día 10 de febrero de 2020, en el procedimiento administrativo sancionador PAS-004/2019, promovido contra Banco Industrial, S.A., acto en el cual se le impuso una multa de tres mil quinientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y un centavos de dólar (USD\$3,509.41) por la infracción al art. 13 de las Normas para la Transparencia de la Información de Servicios Financieros (NPB4-46) con relación a su anexo N° 2 Comisiones y Recargos, numeral 5.*****

Por tanto, **RESUELVE**:

- a) Cúmplase con lo resuelto por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.
- b) Emítase mandamiento de pago a **Banco Industrial, Sociedad Anónima**, por la cantidad de tres mil quinientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y un centavos de dólar (USD\$3,509.41).
- c) Requírase a **Banco Industrial, Sociedad Anónima**, que realice el pago de dicha multa dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contemplado en el Art. 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y que presente a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago el respectivo comprobante;



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

advirtiéndosele al administrado que en caso de no cancelar la multa correspondiente, se certificará la presente resolución y se remitirá a la Fiscalía General de la República para los efectos legales consiguientes.

d) Publíquense las resoluciones finales antes relacionadas, de conformidad al artículo 68 inciso final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Notifíquese.


Luis Edgardo Vides Martínez
Director de Asuntos Jurídicos

